



TRANSPARENCIA ARAGÓN

Ley de Transparencia Pública y Participación Ciudadana

Sesión de retorno
Zaragoza, 24 de Junio de 2014





II. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS APORTACIONES

TRANSPARENCIA ARAGÓN

Ley de Transparencia Pública y Participación Ciudadana

VISIÓN GENERAL

LAS
APORTACIONES
RECIBIDAS

LA VALORACIÓN

EL RESULTADO

APORTACIONES RECIBIDAS

- ▶ **23** informes
- ▶ **8** aportaciones on-line
- ▶ Se han desarrollado **7** talleres en los que participaron **84** personas.
- ▶ Más de **450** aportaciones y sugerencias concretas
- ▶ Se solicitaron informes preceptivos:
 - **Junta Consultiva de Contratación Administrativa**
 - **Consejo Local de Aragón**
 - **Dirección General de Servicios Jurídicos**

LA VALORACIÓN

- ▶ Para la valoración de las aportaciones y la redacción definitiva de algunos preceptos se solicitaron **6** nuevos informes sobre cuestiones puntuales a diversos órganos del Gobierno de Aragón.

EL RESULTADO

- ▶ De los **60** artículos y **11** disposiciones adicionales, transitorias y finales de los que consta el proyecto, han sufrido modificaciones respecto del texto inicial **49** artículos y **6** disposiciones.

TRANSPARENCIA ARAGÓN

Ley de Transparencia Pública y Participación Ciudadana

ANÁLISIS DE LAS APORTACIONES

ASPECTOS
GENERALES



TRANSPARENCIA



PARTICIPACIÓN





Art. 1

Objeto de la Ley.

Se precisa que el objeto de la Ley es la regulación de la transparencia pública en Aragón y la participación ciudadana en las políticas públicas que desarrolla el Gobierno de Aragón.



Art. 2

Principios Generales.

Se simplifica el número de principios recogidos mediante la supresión de aquellos de carácter instrumental que ya tienen su regulación específica en otros artículos.

No se incluyen nuevos principios pues los propuestos se refieren a aspectos concretos de los ya incorporados, cuyo desarrollo se introduce en el precepto correspondiente.



Art. 3

Definiciones.

Se incorpora la definición de **información pública**, con un contenido muy amplio: incluye no solo documentos sino también contenidos, independientemente del formato o soporte y de si han sido elaborados por el sector público o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.



Disposiciones Adicionales.

Se han incluido tres nuevas Disposiciones adicionales, para **dar efectividad a la ley:**

- Soporte a las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia
- Aprobación de planes formativos y de sensibilización en materia de transparencia y participación
- Obligación de realizar una evaluación global de la aplicación de la ley transcurridos cuatro años desde su entrada en vigor.



Art. 4

Sujetos obligados: sector público.

La inclusión específica del **Presidente** y del **Gobierno de Aragón**, se desestima a la vista del informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, que considera que esta cuestión forma parte de la materia del buen gobierno que no es objeto del proyecto de ley.



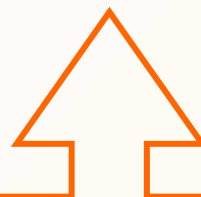
Art. 8

Sujetos obligados: sector privado.

Se ha **rebajado el umbral** de sujeción a la Ley para entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas aragonesas ayudas o subvenciones públicas, de 100.000 € a **50.000 €** euros anuales.



Obligaciones de publicidad activa.



Los artículos relativos a las obligaciones de publicidad activa (artículos 11 a 24) se han mejorado con precisiones y aclaraciones y se han completado en algunos extremos importantes.



Art. 12

Información institucional y organizativa

Se suprime la necesidad de dar publicidad del “perfil y trayectoria profesional” de los máximos responsables en todo caso, sustituyéndose por la obligación de publicación de datos biográficos profesionales únicamente cuando se trate de cargos retribuidos.



Art. 12

Información institucional y organizativa

No se ha incluido ninguna precisión complementaria respecto de la información sobre las **retribuciones** de altos cargos y máximos responsables entendiendo que la regulación del Proyecto tiene una redacción suficientemente clara y precisa.

Por razones de técnica legislativa este precepto se sitúa en el actual artículo 19.1 d) del Proyecto



Art. 13

Transparencia política

Los **altos cargos y máximos responsables** de las entidades, deberán informar:

- de los órganos colegiados y consejos de dirección y administración de órganos públicos y sociedades mercantiles con capital público en los que participan
- de las asociaciones, fundaciones y entidades privadas de cuyos órganos directivos forman parte.



Art. 13

Transparencia política

Destaca la inclusión respecto del personal de confianza o asesoramiento especial, también llamado **personal eventual**, de la obligación de dar publicidad a sus datos biográficos profesionales, y del coste global que representa para cada entidad.



Art. 13

Transparencia política

Se precisa que la información de las **campañas de publicidad** institucional abarcará los medios de difusión adjudicatarios y el plazo de ejecución de las mismas.



Obligaciones de publicidad activa

No se introduce una **definición de “altos cargos” y “máximos responsables”**, pues se trata de una cuestión que se establece por la normativa reguladora de cada entidad y no es posible incluir en esta norma una mayor precisión.



Art. 14

Información sobre planificación

Se incluye entre la información a publicar, el **coste** estimado de los proyectos y se precisa que será obligatorio publicar en todo caso los planes que vengan exigidos por la normativa sectorial.



Art. 15

Información de relevancia jurídica

La publicidad de los documentos que conforme a la legislación sectorial vigente deben ser sometidos a **información pública** durante su tramitación, comprenderá también las **aportaciones** que se realicen durante ese trámite y las **respuestas** a las mismas.



Art. 18

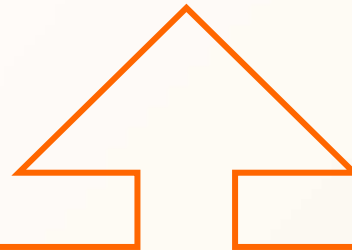
Información sobre subvenciones

Se incluye la obligación de dar publicidad a los **avales** y la necesidad de informar sobre la **forma de concesión**.



Art. 21

Información sobre los resultados de investigación



Se da nueva redacción al artículo.

El precepto es resultado de la consulta realizada a la Dirección General de Investigación e Innovación, del Departamento de Industria e Innovación, a la que se trasladaron las distintas observaciones realizadas sobre este precepto.

Con el nuevo texto quedan mejor protegidos los posibles derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados de investigación, y se garantiza el impulso a la investigación e innovación.



Art. 22

Información sobre ordenación del territorio y medio ambiente

Se incluye un nuevo apartado f) para obligar a dar información sobre los siguientes datos referidos a los instrumentos de ordenación del territorio y planes urbanísticos :

«su estado de tramitación y desarrollo, incluyendo las fechas de aprobación de los diferentes instrumentos de planeamiento y gestión»



Art. 25

Derecho de acceso a la información

Se reconoce el derecho de acceso a la información pública a los menores de edad a partir de los **14 años**, a sugerencia de El Justicia de Aragón, en consonancia con la tradición del Derecho Aragonés y en línea con la amplitud que el Convenio del Consejo de Europa 205 de 2009.



Art. 37

Consejo de Transparencia de Aragón

Se modifica la composición del *Consejo de Transparencia de Aragón*:

- Se suprimen los dos diputados de las Cortes de Aragón; en su lugar se incluyen «dos miembros nombrados por las Cortes de Aragón», con la finalidad de que a través de esta representación pueda darse cabida en el Consejo a expertos en materia de transparencia y a representantes de las entidades ciudadanas.
- Se rebajan de dos a uno, los representantes del Gobierno de Aragón. De esta forma, la representación de las Administraciones Públicas aragonesas no tienen una posición relevante en el Consejo.
- Se incluye también a un representante de la Cámara de Cuentas.



Nuevo
artículo

Control

•Se incluye un nuevo artículo 40 que atribuye las funciones al **Consejo de Transparencia de Aragón**: «...podrá dictar **resoluciones** en las que se establezcan las medidas que sea necesario adoptar para el cese del incumplimiento y el inicio de las actuaciones disciplinarias que procedan».

•El incumplimiento reiterado de las obligaciones tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del **régimen disciplinario**.

•El incumplimiento por parte de los sujetos privados de las obligaciones de publicidad activa podrá dar lugar a la **pérdida total o parcial de las subvenciones** o ayudas.